CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELAZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INEA", Y POR LA OTRA PARTE, BANCO COMPARTAMOS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. PATRICIO DIÉZ DE BONILLA GARCÍA VALLEJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BANCO COMPARTAMOS", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

II. El artículo 3 de nuestra Carta Magna establece que la educación es un derecho humano fundamental y que ésta es obligatoria, laica y gratuita, promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.

III. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.

IV. El Gobierno de México en el año 2000, en el Foro Mundial sobre la Educación celebrado en Dakar, Senegal, dentro del Marco de Acción de Dakar, se comprometió a reducir los índices de analfabetismo de los adultos en por lo

menos un 50% y facilitar a todos los adultos un acceso equitativo a la educación básica y la educación permanente.

V. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) en su Capítulo II, "México Incluyente", se propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable. En su Capítulo III, "México con Educación de Calidad", numeral III.1 "Diagnóstico: es indispensable aprovechar nuestra capacidad intelectual", apartado de "Educación", expresa que el rezago educativo en la población adulta aún no está resuelto. Alrededor de 32.3 millones de adultos no han completado la educación básica, lo que equivale al 38.5% de la población mayor de 15 años. En esta cifra se incluyen poco más de 5.1 millones de personas analfabetas, situación que limita su integración al mercado laboral y a la vida social.

VI. Asimismo, el PND en su Capítulo VI, "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", sección VI.3. "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.2. "Garantizar, la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategia 3.2.1. "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población", establece como líneas de acción las relativas a impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión y fortalecer los servicios que presta **"EL INEA"**.

VII. El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (PSE) señala que la población analfabeta de 15 años y más o que no ha concluido su primaria o secundaria, el llamado rezago educativo, representa otro reto para la inclusión educativa. Dicho rezago educativo está conformado por 32.3 millones de mexicanos. Su expresión más grave es el analfabetismo. Según datos de **"EL INEA"**, hay 5.1 millones de personas en condición de analfabetismo; de éstas, 3.1 millones son mujeres y 2.0 millones son hombres. Aproximadamente la cuarta parte de los varones que no saben leer ni escribir, así como un tercio de las mujeres analfabetas son indígenas.

VIII. Dicho Programa en su Objetivo 3 propone "Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa", Estrategia 3.7 "Intensificar y diversificar los programas para la educación de las personas adultas y la disminución del rezago educativo".

IX. En el marco del Programa de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo 2014-2018, **"EL INEA"** instrumenta la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, en lo sucesivo **"LA CAMPAÑA"**, con la cual

se logrará atender a 7.5 millones de personas, de las que 2.2 millones serán alfabetizadas, 2.2 millones concluirán su primaria y 3.1 millones con secundaria terminada, lo que permitirá declarar a México un país libre de analfabetismo de acuerdo con los parámetros internacionales e incrementar el número de mexicanos con primaria y secundaria terminada.

X. **"EL INEA"** cuenta con el Programa de Certificación, en lo sucesivo **"PEC"**, cómo una opción de certificación cuyo objetivo es reconocer y, en su caso, acreditar y certificar los conocimientos adquiridos de manera autodidacta o por experiencia laboral de las personas mayores de 15 años o más en situación de rezago educativo.

XI. Con el **"PEC"**, **"EL INEA"** fortalece los servicios que presta en los procesos de certificación de conocimientos adquiridos correspondientes a los niveles educativos de primaria y secundaria, de conformidad con el Modelo de Educación para la Vida y el trabajo (MEVyT), al dar prioridad al aprendizaje más que a la enseñanza al reconocer que las personas a lo largo de su vida desarrollan la capacidad de aprender y que cada persona vive esa experiencia de distinta manera.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL INEA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 1 del "Decreto por el cual se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981", publicado en el referido órgano informativo el 23 de agosto de 2012 (Decreto).

II. En términos de lo dispuesto en el artículo 2 de su Decreto, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

III. Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto por el artículo 3 fracción I de su Decreto, tiene facultades para promover, impartir y coordinar los servicios educativos para adultos de alfabetización, de educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y los demás que señalen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables.

IV. Su Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como el artículo 16 fracciones I, XIII y XIV de su Decreto.

V. El área responsable de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en este Convenio, será la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas en colaboración con la Dirección de Delegaciones y Coordinación con los Institutos Estatales.

VI. Para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

DECLARA "BANCO COMPARTAMOS", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I. Es una Institución de Banca Múltiple, constituida y existente conforme a la legislación mexicana, según consta la escritura pública número 87,148 de fecha 9 de mayo de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Notario Público número 168 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, actuando en sustitución del Lic. Carlos Prieto Aceves, Notario Público número 40 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio 270503.

II. Su representante legal, cuenta con las más amplias facultades necesarias para la celebración del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Escritura 65,267 de fecha 13 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público número 133 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

III. El área responsable de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en este Convenio, será Responsabilidad Social y Sustentabilidad.

IV. Para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes Sur 1458, piso 11, Colonia Actipan, Benito Juárez, Código Postal 03230, en la Ciudad de México.

DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

I. En el marco de **"LA CAMPAÑA"**, coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en nuestro país.

II. Es su deseo celebrar el presente Convenio, a fin de establecer las bases para la colaboración y realización de diversos proyectos de conformidad con las cláusulas señaladas en el cuerpo del mismo.

III. Tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

IV. De conformidad con lo anteriormente manifestado, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad con la que se ostentan; asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en respetar sus términos.

V. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Con base en las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** se someten al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración conforme a las cuales **"LAS PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, previa disponibilidad presupuestal y/o financiera, conjuntarán esfuerzos y recursos con motivo de la implementación de **"LA CAMPAÑA"**, para difundir, promover y favorecer la incorporación a los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria que presta **"EL INEA"**, entre los clientes de **"BANCO COMPARTAMOS"**.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa, a:

a) Elaborar un programa de trabajo para la operación del Convenio, en un término no mayor de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, en donde se estipulará:

1. La cobertura del Convenio (delimitación de las Entidades Federativas en donde operará);
2. Cuantificación de metas;
3. Estrategias de acción para dar cumplimiento al objeto (difusión, promoción y ejecución de los servicios que presta **"EL INEA"**);

4. Designación de enlaces responsables de dar cumplimiento al Convenio (designados por **"LAS PARTES"**);
5. Mecanismos de supervisión y seguimiento del Convenio (evaluación).

El programa de trabajo que se menciona en el párrafo anterior, formará parte integrante del presente Convenio como Anexo del mismo.

b) Integrar un grupo de trabajo que coordinará las actividades y acciones a realizar para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio. Dicho grupo estará integrado por un representante que asignará cada una de **"LAS PARTES"**.

c) Sistematizar y compartir la información de los clientes de **"BANCO COMPARTAMOS"** que accedan, continúen y concluyan alguno de los niveles educativos de alfabetización y/o educación primaria y secundaria a través de los servicios que presta **"EL INEA"**, atendiendo a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

d) Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar el curso del proyecto o impedir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

e) Entregar de manera coordinada los certificados para los educandos.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INEA".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL INEA"** se compromete a:

a) Ofrecer de manera gratuita los servicios educativos que presta, a través de sus Delegaciones a los clientes de **"BANCO COMPARTAMOS"** que no sepan leer y/o escribir o que no tengan concluida su primaria y/o secundaria, en las Entidades Federativas que se delimiten en el programa de trabajo que formará parte integrante del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula que precede.

b) Coordinarse con los Institutos Estatales para la Educación de Adultos, para que en el ámbito de su competencia, se adhieran al presente Convenio, en las entidades federativas que se delimiten en el programa de trabajo y se firmen los convenios específicos correspondientes con **"BANCO COMPARTAMOS"**

c) Proporcionar los materiales correspondientes a la difusión y promoción de los servicios educativos que ofrece, previa su disponibilidad presupuestal, y en su caso, de los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos.

d) Registrar, acreditar y certificar el módulo, parte o nivel educativo a los educandos, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

CUARTA. COMPROMISOS DE "BANCO COMPARTAMOS".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"BANCO COMPARTAMOS"** se compromete a:

a) Difundir y promocionar, a través de los medios y espacios que designe para tal efecto, los servicios educativos que ofrece **"EL INEA"**, entre los que se incluye su sitio web oficial y correspondencia, a fin de favorecer la incorporación de sus clientes que no sepan leer y/o escribir o que no tengan concluida su primaria y/o secundaria.

b) Coordinarse con **"EL INEA"** para que los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, en el ámbito de su competencia y conforme a su normatividad, suscriban los Convenios Específicos correspondientes.

c) Trabajar conjuntamente con **"EL INEA"** y sus Delegaciones, y en su caso, con los Institutos Estatales para la Educación de Adultos que se adhieran al presente Convenio, a fin de lograr el objeto de dicho instrumento jurídico.

d) Dar seguimiento al Convenio a través del área de Responsabilidad Social y Sustentabilidad y de los enlaces designados, en los términos establecidos en el programa de trabajo para la operación de este Convenio.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere el objeto de este Convenio, **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con las facultades necesarias para obligarse al cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. ADHESIÓN.

"LAS PARTES" convienen que para la incorporación de los Institutos Estales para la Educación de los Adultos, se firmarán Convenios de adhesión entre sus titulares y **"BANCO COMPARTAMOS".**

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL INEA" es el titular de los derechos de autor de los insumos que proporciona para la realización del objeto del presente Convenio, tales como bases de datos y demás productos intermedios, por lo que se reserva el derecho de explotar de manera exclusiva y, en su caso, de autorizar por escrito su explotación a **"BANCO COMPARTAMOS"** o a terceros dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor en cualquiera de las siguientes formas:

a) La reproducción permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio electrónico o impreso de cualquier otra forma de la información y productos relacionados con la evaluación.

b) La traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación de dichos productos.

c) La distribución del original y/o copias de cualquiera de los productos de la evaluación.

d) La distribución por vía electrónica o análoga de los productos de la evaluación.

e) La distribución por medios impresos o cualesquiera otros de los productos de la evaluación.

La propiedad intelectual de cualquier documento que haya sido elaborado de manera conjunta y que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio, corresponderá a **"LAS PARTES"**, por partes iguales los derechos intelectuales y patrimoniales, esto siempre y cuando las aportaciones económicas hayan sido en cantidades iguales, dando los créditos y derechos correspondientes a las instituciones, así como a las áreas técnicas y personas que hayan participado en ellas.

"LAS PARTES" se comprometen a informar una a la otra, sobre las publicaciones o difusión que pretenda realizarse, o se realice, de los documentos o trabajos resultados de las actividades de este instrumento, previa autorización.

En términos generales, **"LAS PARTES"** acuerdan que con la celebración del presente Convenio, en ningún momento se transfiere a la otra parte el derecho al uso y explotación de sus respectivas marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que sean propietarias o tuvieren derecho a su uso y explotación, por lo tanto, **"LAS PARTES"** renuncian, desde este momento, a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma y/o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos y se obligan ante la otra parte que corresponda a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las mismas, teniendo obligación, en caso de que deseen hacer uso de algunos de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un representante legal de **"LAS PARTES".**

Las infracciones o sanciones y/o delitos que se susciten por alguna de **"LAS PARTES"** por violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, y que actualicen los supuestos contemplados tanto en la Ley de Propiedad Industrial como en la Ley Federal del Derecho de Autor, dará el derecho a **"BANCO COMPARTAMOS"** y/o **"EL INEA"** de demandar los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba

considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" declaran que los datos personales (según se definen en la legislación aplicable, y en adelante los "Datos Personales") que, en su caso, **"BANCO COMPARTAMOS"** llegue a proporcionarle a **"EL INEA"** y/o aquellos que llegue a obtener y/o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución y/o cumplimiento del presente Convenio, serán protegidos y tratados de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante la "Ley de Protección de Datos Personales"), y lo previsto en las disposiciones que de ella emanen, según corresponda; lo anterior a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las respectivas obligaciones a cargo de los responsables, encargados y/o terceros (según se definen en la Ley de Protección de Datos Personales) que lleven a cabo el tratamiento (según se define en la Ley de Protección de Datos Personales) de Datos Personales, y con el fin de salvaguardar los derechos y facultades de los respectivos titulares (según se definen en la Ley de Protección de Datos Personales) de los mencionados Datos Personales; todos estos contenidos en la Ley de Protección de Datos Personales y las disposiciones que de ella emanen, según corresponda, así como la presente cláusula.

Con base en lo anterior, cada una de **"LAS PARTES"** asume en este acto las responsabilidades que a cada una de ellas corresponda, en el caso concreto ambas partes tienen el carácter de responsables de los Datos Personales, derivadas de la inobservancia de sus respectivas obligaciones en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y las disposiciones que de ella emanen, según corresponda, así como la presente cláusula.

"EL INEA" deberá adoptar las medidas de seguridad legales, administrativas, físicas y técnicas necesarias que garanticen la seguridad de los Datos Personales que, en su caso, llegue a transferirle **BANCO COMPARTAMOS"** y/o aquellos que **"EL INEA"** llegue a obtener y/o a los que tengan acceso en virtud de la ejecución y/o cumplimiento del presente convenio; evitando su alteración, pérdida, tratamiento, transferencia o acceso no autorizados.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las

disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, deberá establecerse en los Convenios que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio, tiene una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 1º de marzo de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo. Dicha modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este supuesto, deberá darse aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación y cumplirse la obligación de concluir el proceso educativo en curso a que estén incorporados los educandos, (alfabetización, primaria, secundaria), o que causen baja conforme a la normatividad de **"EL INEA"**.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, aplicarán todas las medidas conciliatorias a su alcance, las cuales se harán valer de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Los avisos que conforme al presente Convenio deban darse **"LAS PARTES"**, así como cualquier otra notificación y/o comunicación entre ellas, sólo serán válidos cuando se realicen por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de este Convenio.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación. De no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en las declaraciones de este Convenio, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente Convenio, se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio que no pueda resolverse en los términos estipulados en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a las leyes vigentes y tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, constante de once fojas por duplicado para constancia y validez, a los 6 días del mes de febrero del año 2018, en la Ciudad de México.

Por "EL INEA"

Lic. Héctor Mauricio López Velázquez
Director General

Por "BANCO COMPARTAMOS"

Lic. Patricio Díez de Bonilla García Vallejo
Director General

Compartamos
Vo.
Juri

Testigos de honor

Por "EL INEA"

Director de Administración y Finanzas

Por "BANCO COMPARTAMOS"

Directora de Ciudadanía Corporativa

Compartamos
Vo.
Juri

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Marco de Colaboración de fecha 6 de febrero de 2018, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple.